

VISTOS:

1. La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios;
2. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
3. Código del Trabajo.

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud a informe de desempeño elaborado por Inspector Técnico de Obras, don Néstor Bravo Salas, la empresa CORREA Y PIZARRO CONSULTORES LIMITADA, Rut 76.060.321-K, representada por CARLOS CORREA HERRERA, Cédula de Identidad N° 13.202.733-1, mantiene deudas por cotizaciones previsionales del año 2016 y 2017. Por este motivo no procede el pago de la factura presentada en estado de pago por mensualidad devengada durante el mes de noviembre.
2. La municipalidad tiene la obligación de asegurar la continuidad del servicio de mantención de obras verdes, pues conforme al artículo 3 de la ley 18.695, el ornato y aseo es tarea prioritaria de la entidad edilicia.
3. Conforme al artículo 183-C del Código del Trabajo, inciso 3°, *"En el caso que el contratista o subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, la empresa principal podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de aquél o aquéllos, el monto de que es responsable en conformidad a este Párrafo. El mismo derecho tendrá el contratista respecto de sus subcontratistas. Si se efectuara dicha retención, quien la haga estará obligado a pagar con ella al trabajador o institución previsional acreedora."*
4. Por su parte, el inciso 4° del mismo artículo citado señala: *En todo caso, la empresa principal o el contratista, en su caso, podrá pagar por subrogación al trabajador o institución previsional acreedora.*
5. Que la empresa señalada no ha cancelado las remuneraciones ni las cotizaciones previsionales de los trabajadores del mes de noviembre, cuya fecha de pago corresponde al mes de diciembre, por lo que la municipalidad procederá a retener del estado de pago de noviembre la suma necesaria para su pago.

EXENTO N° 3429

DECRETO

1. Reténgase del pago de la mensualidad devengada por el mes de noviembre del 2017 de don Carlos Correa Herrera representante de la Empresa C y P Consultores Limitada relativas a los contratos "Concesión de Servicios Integrales de Mantención de Áreas Verdes, Parques y Plazas de la Comuna de Santa Cruz" por un valor de \$34.206.038 iva incluido y "Concesión de Servicios de Mantención de Áreas Verdes y Plazas de la

Comuna 2016 – 2017” por la suma de \$3.066.862. iva incluido, una suma equivalente a los sueldos y cotizaciones de los trabajadores de dichas obras, que deben cancelarse en el mes de diciembre.

2. Páguense las remuneraciones, y cotizaciones del mes de noviembre del 2017, y de las deudas previsionales y de salud del mismo, a los trabajadores que se encuentran en lista elaborado por C Y P Consultores Limitada y cotejado por la Inspector Técnico de Obra, con dineros retenidos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde

GAGV/FMGR/MARR/sce

c. c.:

- Alcaldía (02)
- DOM (01)
- DAF (01)
- Transparencia (01)
- Archivo (01)

-----/